INFORME EVALUACIÓN
MC-002-2026

Elaborado por	MARÍA XIMENA VEGA CALLEJAS - Abogada CPS ANGELA PATRICIA ALDANA ARDILA – Ingeniera CPS
Modalidad proceso a evaluar	MINIMA CUANTIA
Proceso de selección a evaluar respecto de aspectos jurídicos	MC-002-2026
Objeto proceso a evaluar	**"SUMINISTRO DE MATERIAL LITOGRAFICO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CARACTERISTICAS SOLICITADAS A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA ESCUELA DE CAPACITACION MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA – ECAM PARA LA VIGENCIA 2026"**

En el municipio de Floridablanca, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), se procede a realizar la evaluación de las propuestas presentadas dentro de la Invitación Pública de la referencia así como de las subsanaciones allegadas respecto de los requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma establecido en el proceso.

PROPUESTAS PRESENTADAS

LISTA DE OFERTAS

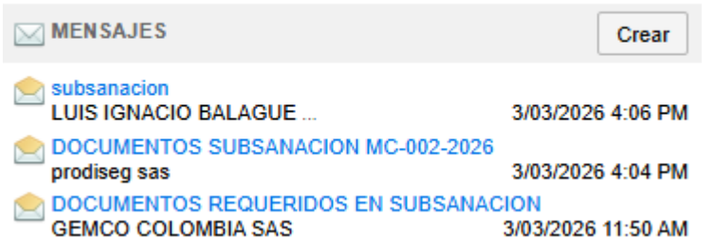
Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROCESO MC-ECAM.002-2026	GEMCO COLOMBIA SAS	Oferta en evaluación	27/02/2026 10:48 AM	27.669.880 COP
SUMINISTRO DE MATERIAL LITOGRAFICO	prodiseg sas	Oferta en evaluación	27/02/2026 9:51 AM	24.818.340 COP
ECAM IMPRESOS 2026	LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ	Oferta en evaluación	27/02/2026 9:47 AM	26.905.416 COP

Se tiene que, una vez allegadas las propuestas, el Comité Evaluador procedió a efectuar el análisis de las mismas, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero establecidos en la invitación pública para el presente proceso contractual.

Como resultado de dicha revisión, se evidenciaron algunos aspectos susceptibles de subsanación, razón por la cual se corrió el respectivo traslado a los proponentes, con el fin de que allegaran los documentos y/o aclaraciones necesarias dentro del término previsto en la Ley y conforme al cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

Dentro del término otorgado para subsanar, se allegaron los siguientes mensajes y documentos a través de la plataforma:



Una vez vencido el plazo otorgado para subsanar y verificada la documentación aportada, se procede a rendir el informe de evaluación final en los siguientes términos:

1. PRODISEG S.A.S.

EVALUACIÓN ASPECTOS DE ORDEN JURIDICO	
Proponente evaluado	**PRODISEG S.A.S.**
Integrantes de la Unión Temporal	N.A.
NIT Proponente Evaluado	900866855-1
Domicilio	Floridablanca, Santander
Representante proponente evaluado	**CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ** C.C. 1.098.679.664 de Barrancabermeja
Dirección proponente evaluado	Carrera 22 # 152 – 34. Floridablanca E-mail: prodiseg@hotmail.com
Teléfono proponente evaluado	3017022402

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO			
DOCUMENTO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1. CARTA DE PRESENTACIÓN			
Carta suscrita por el proponente	CUMPLE		Carta suscrita por el representante legal: **CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ**
Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de interés	CUMPLE		
Información de notificaciones	CUMPLE		Carrera 22 # 152-34 Correo electrónico prodiseg@homtail.com Teléfono: 3017022402
Propuesta válida por 90 días calendario	CUMPLE		Se ajusta el plazo de validez de la propuesta en carta de presentación suscrita por representante legal. 6. Que la presente propuesta tiene una validez de 90 días calendario.  Nombre del proponente: PRODISEG S.A.S Nombre del representante legal: CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ C. C. No. 1098679664 de Barrancabermeja Dirección de correo: Carrera 22 # 152-34 Correo electrónico prodiseg@homtail.com Tel 3017022402
2. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA			
Del Representante Legal de la persona jurídica o los representantes de las personas jurídicas integrantes de Consorcios o Uniones Temporales	CUMPLE		CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ C.C. 1.098.679.664 de Barrancabermeja
3. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR			
Del Representante Legal de la persona jurídica o los representantes de las personas jurídicas integrantes de Consorcios o Uniones Temporales	NO APLICA		
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
Con fecha de expedición no superior a 30 días de la fecha del cierre de recibo de propuestas	CUMPLE		Expedición: 25-02-2026
Facultades del representante legal	CUMPLE		

Objeto social, con capacidad jurídica	CUMPLE		Código CIIU: 4690
Persona jurídica constituida mínimo con 1 año de anterioridad	CUMPLE		Julio 10 de 2015
Acreditar duración mínima del plazo del contrato.	CUMPLE		Indefinida
5. MANIFESTACION EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES.			
Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad	CUMPLE		
6. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS			
Acreditar documento que faculta al representante legal para presentar la propuesta cuando se requiere	NO APLICA		
7. DOCUMENTO CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL			
Presentación documento, donde conste objeto, tiempo de duración, limitaciones, porcentaje de participación, indicación no cesión sin autorización	NO APLICA		
Duración del consorcio o unión temporal (cont + 1 año)	NO APLICA		
Representante debidamente facultado	NO APLICA		
8. CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES			
El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Anexando Planillas debidamente pagas En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el	CUMPLE		Persona jurídica, anexa certificación.

artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.			
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS			
Documento o verificación	CUMPLE		Se aporta certificado de antecedentes disciplinarios la representante legal **Cindy Natalia Rueda Estevez**, expedido el día cinco (05) de febrero de dos mil veintiséis (2026), el cual se encuentra dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, realizada el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiséis (2026), conforme a lo exigido en la invitación pública.
10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES			
Documento o verificación	CUMPLE		Se aporta certificado de antecedentes disciplinarios la representante legal **Cindy Natalia Rueda Estevez**, expedido el día cinco (05) de febrero de dos mil veintiséis (2026), el cual se encuentra dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, realizada el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiséis (2026), conforme a lo exigido en la invitación pública.
11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES			
Documento o verificación	CUMPLE		Se aporta certificado de 05 de Febrero de 2026
12. CERTIFICADO POLICIA – DELITOS SEXUALES			
Documento o verificación	CUMPLE		Se aporta certificado de antecedentes por delitos sexuales de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026). Al respecto, resulta necesario precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, son subsanables aquellos documentos que acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al vencimiento del término para presentar ofertas, estando prohibido acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso. En ese mismo sentido, el Concepto C-447 de 2024 de Colombia Compra Eficiente ha señalado que, para un adecuado entendimiento de la expresión “circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”, es necesario distinguir entre el hecho mismo y su prueba. En materia de

			subsanabilidad, una cosa es el requisito habilitante o elemento exigido en la propuesta y otra distinta el documento que lo acredita. Así, lo que prohíbe la norma es subsanar requisitos que no se encontraban materialmente cumplidos al momento de la presentación de la oferta; es decir, no es posible acreditar hechos que efectivamente ocurrieron con posterioridad al cierre del proceso. Para el caso en concreto, si bien el certificado aportado fue expedido con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas, la circunstancia que acredita, esto es, la inexistencia de antecedentes por delitos sexuales, corresponde a una situación preexistente al momento de la presentación de la oferta y no constituye un hecho sobreviniente. En consecuencia, el documento aportado constituye prueba válida de una condición que ya se encontraba cumplida al cierre del proceso, razón por la cual el requisito se entiende debidamente subsanado.
13. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC			
Documento o verificación	CUMPLE		Se aporta certificado de 05 de Febrero de 2026
14. CERTIFICADO REDAM			
Documento o verificación	CUMPLE		Se aporta certificado REDAM de fecha tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026). Como se refirió previamente, resulta necesario precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, son subsanables aquellos documentos que acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al vencimiento del término para presentar ofertas, estando prohibido acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso. En ese mismo sentido, el Concepto C-447 de 2024 de Colombia Compra Eficiente ha señalado que, para un adecuado entendimiento de la expresión *“circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”,* es necesario distinguir entre el hecho mismo y su prueba. En materia de

			subsanabilidad, una cosa es el requisito habilitante o elemento exigido en la propuesta y otra distinta el documento que lo acredita. Así, lo que prohíbe la norma es subsanar requisitos que no se encontraban materialmente cumplidos al momento de la presentación de la oferta; es decir, no es posible acreditar hechos que efectivamente ocurrieron con posterioridad al cierre del proceso. Para el caso en concreto, si bien el certificado aportado fue expedido con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas, la circunstancia que acredita, esto es, la inexistencia de antecedentes alimentarios morosos, corresponde a una situación preexistente al momento de la presentación de la oferta y no constituye un hecho sobreviniente. En consecuencia, el documento aportado constituye prueba válida de una condición que ya se encontraba cumplida al cierre del proceso, razón por la cual el requisito se entiende debidamente subsanado.
15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO			
Documento Actualizado	CUMPLE		
16. COMPROMISO ANTICORRUPCION			
Documento o verificación	CUMPLE		
17. PACTO DE TRANSPARENCIA			
Documento o verificación	CUMPLE		
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO			
CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1. EXPERIENCIA			
Las reglas para acreditar la experiencia del proponente serán las siguientes: • La experiencia válida será la adquirida con entidades públicas o privadas.	CUMPLE		1. El proponente aporta contrato de Suministro N° 004641 suscrito entre la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A E.S.P-EMPAS S.A y PRODISEG S.A.S.

• Se calificará mediante **máximo (01) contrato y/o certificación,** por proponente y por tanto no se deben relacionar en el Formulario respectivo más de UN (01) contrato. En caso de relacionarse más de UN (01), la entidad para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad evaluará sólo el primero en el orden en que aparezcan relacionados. • Se debe tratar de hasta (01) Un contrato cuyas actividades que se admiten como experiencia se desprenden directamente de la naturaleza de las actividades a desarrollar y con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicio del presente proceso, el proponente deberá acreditar experiencia anexando hasta Un (01) contrato ejecutado, terminado y liquidado, cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, en los que se pueda demostrar que ejecutó como mínimo **tres (03)** de los ítems del presente presupuesto. • Las actividades se podrán demostrar a través de actas de terminación, y/o liquidación y/o actas de entrega a almacén y/o certificaciones y/o facturas debidamente suscritas por personal facultado, en donde se pueda evidenciar el suministro de las mismas. • **Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector público además de copia de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia del acta de liquidación.**			Objeto: Suministro de material POP (Point of Purchase) que permita el posicionamiento de la marca EMPAS.S.A ESP con el cliente externo. Valor contrato en pesos: $39.993.046,38 Valor contrato aportado expresado en SMMLV: 34.48 Valor proceso actual expresado en SMMLV: 15.95 Se observan las siguientes actividades ejecutadas: ✓ Agenda ejecutiva tipo cuaderno ✓ Tacos de papel tamaño 8*8 x 150 hojas. ✓ Sombrillas unicolor Anexa: Contrato, Acta de liquidación, factura de venta y ficha técnica del presente proceso.

• La liquidación no será obligatoria en los contratos de tracto sucesivo de acuerdo al artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, siempre y cuando así se indique en la minuta o contrato, de lo contrario el proponente deberá presentar el acta de liquidación. • Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: -Factura de venta y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. • Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. • Para efectos del presente proceso, si el proponente es consorcio o unión temporal: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) del valor total de la			

experiencia exigida en el presente proceso; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural, para el presente proceso, no podrá superar el diez por ciento (10 %). iv) En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del proponente plural deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso. • El Valor total del contrato relacionado o presentado para cumplir la experiencia, debe será igual o superior a una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. • El valor total del contrato será aquel que tuvieron a la fecha de terminación y recibo final del contrato. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de liquidación de los mismos. • En cuanto al valor que se tiene en cuenta por la fecha de terminación, busca que la experiencia se valore de manera actualizada al momento de terminación. En lo que tiene que ver con la discriminación esta regla se impone por			

lógica, como quiera que la experiencia requerida es específica. • Para la verificación de esta información el proponente deberá anexar: Certificación de experiencia expedida por la entidad contratante, y/o Acta de entrega y recibo definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, y/o Acta de liquidación, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en los cuales deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones. • En caso de que los anteriores documentos no contengan toda la información requerida, se debe anexar copia del contrato que contenga la información faltante y si la experiencia aportada fue ejecutada en alguna de las modalidades de conformación plural y si en los documentos aportados no aparecen los nombres de los integrantes con sus respectivos porcentajes de participación, se deberá anexar el documento de conformación del Consorcio o la Unión temporal. • No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto-certificaciones. • La ECAM se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. • No será válida la experiencia que se pretenda aportar con contratos realizados por uno de los integrantes del consorcio			

o la unión temporal a favor de otro de los integrantes. • Si no se cumple algún requisito de los anteriormente citados se calificará como no habilitada en requisitos de experiencia, la propuesta presentada.			
REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE	**Valor presupuesto Oficial** **$** 27.927.702,00 **Valor oferta económica** $ 24.818.340	El proponente adjunta oferta económica en la cual en sus valores unitarios no exceden a los del presupuesto oficial de la entidad.

2. LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ

EVALUACIÓN ASPECTOS DE ORDEN JURIDICO			
Proponente evaluado	**LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ**		
Integrantes de la Unión Temporal	N.A.		
NIT Proponente Evaluado	Cédula de Ciudadanía 91. 263.885		
Domicilio	Floridablanca, Santander		
Representante proponente evaluado	LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ C.C. 91. 263.885 de Bucaramanga		
Dirección proponente evaluado	Calle 143 b # 43 -42. Floridablanca E-mail: papeleriaequiposdeoficina@hotmail.com		
Teléfono proponente evaluado	3152051868 – 3165105332		
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO			
DOCUMENTO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1. CARTA DE PRESENTACIÓN			

Carta suscrita por el proponente	CUMPLE		Carta suscrita por persona natural: **LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ**
Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de interés	CUMPLE		
Información de notificaciones	CUMPLE		Calle 143 b # 43 -42. Floridablanca E-mail: papeleriaequiposdeoficina@hotmail.com 3152051868 – 3165105332
Propuesta válida por 90 días calendario	CUMPLE		
2. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA			
Del Representante Legal de la persona jurídica o los representantes de las personas jurídicas integrantes de Consorcios o Uniones Temporales	CUMPLE		LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ C.C. 91.263.885
3. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR			
Del Representante Legal de la persona jurídica o los representantes de las personas jurídicas integrantes de Consorcios o Uniones Temporales	CUMPLE		
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
Con fecha de expedición no superior a 30 días de la fecha del cierre de recibo de propuestas	CUMPLE		Expedición: 25-02-2026
Facultades del representante legal	CUMPLE		
Objeto social, con capacidad jurídica	CUMPLE		Código CIIU: 4690
Persona jurídica constituida mínimo con 1 año de anterioridad	CUMPLE		Junio 03 de 2005
Acreditar duración mínima del plazo del contrato.	CUMPLE		
5. MANIFESTACION EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES.			
Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad	CUMPLE		
6. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS			

Acreditar documento que faculta al representante legal para presentar la propuesta cuando se requiere	NO APLICA		
7. DOCUMENTO CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL			
Presentación documento, donde conste objeto, tiempo de duración, limitaciones, porcentaje de participación, indicación no cesión sin autorización	NO APLICA		
Duración del consorcio o unión temporal (cont + 1 año)	NO APLICA		
Representante debidamente facultado	NO APLICA		
8. CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES			
El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Anexando Planillas debidamente pagas En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.	CUMPLE		De conformidad con lo establecido en la invitación pública, para el caso de personas naturales se exige la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a los últimos seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso. Requerido el proponente para que subsanara dicho requisito, este allegó las planillas correspondientes a los meses de agosto de 2025 a enero de 2026, debidamente pagadas, las cuales acreditan el cumplimiento de los aportes durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, efectuado el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiséis (2026).
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS			
Documento o verificación	CUMPLE		Se aporta certificado con expedición de febrero 12 de 2026.
10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES			
Documento o verificación	CUMPLE		Se aporta certificado con expedición de febrero 12 de 2026.
11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES			
Documento o verificación	CUMPLE		Se aporta certificado con expedición de febrero 12 de 2026.
12. CERTIFICADO POLICIA – DELITOS SEXUALES			

Documento o verificación	CUMPLE		Se aporta certificado con expedición de febrero 12 de 2026.
13. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC			
Documento o verificación	CUMPLE		Se aporta certificado con expedición de febrero 12 de 2026.
14. CERTIFICADO REDAM			
Documento o verificación	CUMPLE		Se aporta certificado con expedición de febrero 18 de 2026.
15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO			
Documento Actualizado	CUMPLE		
16. COMPROMISO ANTICORRUPCION			
Documento o verificación	CUMPLE		
17. PACTO DE TRANSPARENCIA			
Documento o verificación	CUMPLE		
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÈCNICO			
CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1. EXPERIENCIA			
EXPERIENCIA			
Las reglas para acreditar la experiencia del proponente serán las siguientes: • La experiencia válida será la adquirida con entidades públicas o privadas. • Se calificará mediante **máximo (01) contrato y/o certificación,** por proponente y por tanto no se deben relacionar en el Formulario respectivo más de UN (01) contrato. En caso de relacionarse más de UN (01), la entidad			1. El proponente aporta certificación suscrita por LINEA TECNOLOGICA DE COLOMBIA. Objeto: Impresión y suministro de 25.000 recibos de servicios públicos tamaño carta a full color. Diez (10) lona baner de 3 mts x 2 mtts full color, cuatro (04) vallas publicitarias en lamina galvanizada cal 22 impresa en banner 13 onz medidas 3mts x 1,8 mts. Valor contrato en pesos:$37.400.000

para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad evaluará sólo el primero en el orden en que aparezcan relacionados. • Se debe tratar de hasta (01) Un contrato cuyas actividades que se admiten como experiencia se desprenden directamente de la naturaleza de las actividades a desarrollar y con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicio del presente proceso, el proponente deberá acreditar experiencia anexando hasta Un (01) contrato ejecutado, terminado y liquidado, cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, en los que se pueda demostrar que ejecutó como mínimo **tres (03)** de los ítems del presente presupuesto. • Las actividades se podrán demostrar a través de actas de terminación, y/o liquidación y/o actas de entrega a almacén y/o certificaciones y/o facturas debidamente suscritas por personal facultado, en donde se pueda evidenciar el suministro de las mismas. • **Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector público además de copia de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia del acta de liquidación.** • La liquidación no será obligatoria en los contratos de tracto sucesivo de acuerdo al artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, siempre y cuando así se indique en la minuta o contrato, de lo contrario el proponente deberá presentar el acta de liquidación.		NO CUMPLE NO SUBSANÓ EN DEBIDA FORMA. **RECHAZADO**	Valor contrato aportado expresado en SMMLV: 52.11 Valor proceso actual expresado en SMMLV: 15.95 Se observan las siguientes actividades ejecutadas: Revisada la certificación presentada por el proponente, se evidencia la ejecución de actividades relacionadas con 1.Impresión de recibos y, 2. Elaboración e impresión de elementos publicitarios en gran formato. No obstante, estas solo permiten identificar dos (02) tipos de actividades, sin que se acredite la ejecución de mínimo tres (03) ítems, tal como lo exige la invitación pública, razón por la cual no se cumple el requisito de experiencia establecido. Anexa: Certificación de experiencia y ficha técnica proceso actual. **El proponente LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ ,allega subsanación por el canal de mensajes del proceso, la cual corresponde a los siguientes documentos:**  Detalles de mensaje Referencia interna: ECAM-MC-002-2026 Descripción del proceso: SUMINISTRO DE MATERIAL LITOGRAFICO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CARACTERISTICAS De: LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ Usuario: LUIS IGNACIO BALAGUERA ORTIZ Fecha: 5 horas de tiempo transcurrido Referencia del mensaje: CO1.MSG.9183228 Tipo de mensaje: General Asunto: subsanacion Anexos Documento / Nombre del documento salud agosto 2025 enero 2026.pdf — salud agosto 2025 enero 2026.pdf — Detalle ECAM FICHA TECNICA 2026.pdf — ECAM FICHA TECNICA 2026.pdf — Detalle MASTPRINT IMPRESOS 2020 CERTIFICACION(1).pdf — MASTPRINT IMPRESOS 2020 CERTIFICACION(1).pdf — Detalle MASTPRIN FACTURA IMPRESOS 2020.pdf — MASTPRIN FACTURA IMPRESOS 2020.pdf — Detalle Agregar documento a la oferta Exportar todos Una vez revisada la documentación aportada en etapa de subsanación, se observa que corresponde <u>a una experiencia distinta y adicional a la presentada en la oferta inicial.</u> Al respecto, el numeral 4.1.2 de la Invitación Pública establece expresamente: *REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES-*

• Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: -Factura de venta y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. • Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. • Para efectos del presente proceso, si el proponente es consorcio o unión temporal: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) del valor total de la experiencia exigida en el presente proceso; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural, para el presente proceso, no podrá superar el diez por ciento (10 %). iv) En todo caso, la sumatoria de la experiencia			*REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÈCNICO Y DE EXPERIENCIA-CONDICIONES TÈCNICAS EXIGIDAS-"* *" Se calificará mediante **máximo (01) contrato y/o certificación,** por proponente y por tanto no se deben relacionar en el Formulario respectivo más de UN (01) contrato. En caso de relacionarse más de UN (01), la entidad para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad evaluará sólo el primero en el orden en que aparezcan relacionados*. (Subrayado fuera de texto). En este orden de ideas, el contrato respecto del cual procedía la subsanación era el inicialmente aportado (LÍNEA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA), frente al cual no se allegó documentación adicional tendiente a aclarar o completar la información requerida. Ahora bien, frente a la experiencia adicional aportada, lo subsanable es aquello que a pesar de que se tiene, no está claramente acreditado en el proceso de selección sin que se pueda remediar de lo cual se carece o no existe al momento de proponer, **por lo tanto, la mejora de la oferta se da cuando se completa, adiciona o modifica la propuesta inicial,** acreditando documentos que no existían al momento de presentar la propuesta inicial, dando como resultado una nueva condición de la oferta. La jurisprudencia frente a la subsanación ha sido clara en señalar que se encuentra "(…) circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remedir un defecto o error de su propuesta. Siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevas situaciones o documentos que modifique o mejoren la oferta inicial". (Subrayado fuera de texto). Finalmente, el Consejo de Estado ha reiterado lo siguiente "(…) Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…)

acreditada por los integrantes del proponente plural deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso. • El Valor total del contrato relacionado o presentado para cumplir la experiencia, debe será igual o superior a una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. • El valor total del contrato será aquel que tuvieron a la fecha de terminación y recibo final del contrato. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de liquidación de los mismos. • En cuanto al valor que se tiene en cuenta por la fecha de terminación, busca que la experiencia se valore de manera actualizada al momento de terminación. En lo que tiene que ver con la discriminación esta regla se impone por lógica, como quiera que la experiencia requerida es específica. • Para la verificación de esta información el proponente deberá anexar: Certificación de experiencia expedida por la entidad contratante, y/o Acta de entrega y recibo definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, y/o Acta de liquidación, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en los cuales deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones. • En caso de que los anteriores documentos no contengan toda la información requerida, se debe anexar copia del contrato que contenga la información faltante y si la experiencia			Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incida en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir. En el presente caso, el proponente no aclaró ni completó la documentación del contrato inicialmente aportado, sino que presentó **una nueva experiencia**, lo cual constituye una modificación sustancial de la oferta y una mejora de la misma, circunstancia que desborda el alcance jurídico de la subsanación. De acuerdo a lo anterior, el proponente incurre en 3.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS en el literal f. "*Cuando no se cumpla alguno de los requisitos habilitantes, consagrados en la invitación pública y advertida la omisión o deficiencia por la Entidad al oferente y éste no la subsane*"

aportada fue ejecutada en alguna de las modalidades de conformación plural y si en los documentos aportados no aparecen los nombres de los integrantes con sus respectivos porcentajes de participación, se deberá anexar el documento de conformación del Consorcio o la Unión temporal. • No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto-certificaciones. • La ECAM se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. • No será válida la experiencia que se pretenda aportar con contratos realizados por uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal a favor de otro de los integrantes. • Si no se cumple algún requisito de los anteriormente citados se calificará como no habilitada en requisitos de experiencia, la propuesta presentada.			
REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE	**Valor presupuesto Oficial** **$ 27.927.702,00** **Valor oferta económica** $26.905.416	El proponente adjunta oferta económica en la cual en sus valores unitarios no exceden a los del presupuesto oficial de la entidad.

3. GEMCO COLOMBIA SAS

EVALUACIÓN ASPECTOS DE ORDEN JURIDICO	
Proponente evaluado	GEMCO COLOMBIA SAS
Integrantes de la Unión Temporal	N.A.
NIT Proponente Evaluado	901.413.696-7
Domicilio	Floridablanca, Santander
Representante proponente evaluado	Víctor Eduardo Ariza Quiroga C.C. 1098759689
Dirección proponente evaluado	Calle 112 # 31 - 61 E-mail: comercial.gemcocolombia@gmail.com
Teléfono proponente evaluado	3134669903

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO			
DOCUMENTO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1. CARTA DE PRESENTACIÓN			
Carta suscrita por el proponente	CUMPLE		Carta suscrita por persona natural: VICTOR EDUARDO ARIZA QUIROGA
Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de interés	CUMPLE		
Información de notificaciones	CUMPLE		Calle 112 # 31 - 61 E-mail: comercial.gemcocolombia@gmail.com 3134669903
Propuesta válida por 90 días calendario	CUMPLE		
2. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA			
Del Representante Legal de la persona jurídica o los representantes de las personas jurídicas integrantes de Consorcios o Uniones Temporales	CUMPLE		VICTOR EDUARDO ARIZA QUIROGA C.C. 1098759689

3. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR			
Del Representante Legal de la persona jurídica o los representantes de las personas jurídicas integrantes de Consorcios o Uniones Temporales	CUMPLE		Adjuntar copia de libreta militar, y en caso de no tenerla certificación actualizada correspondiente
4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL			
Con fecha de expedición no superior a 30 días de la fecha del cierre de recibo de propuestas	CUMPLE		Expedición: 21-02-2026
Facultades del representante legal	CUMPLE		
Objeto social, con capacidad jurídica	CUMPLE		
Persona jurídica constituida mínimo con 1 año de anterioridad	CUMPLE		23 de Septiembre de 2020
Acreditar duración mínima del plazo del contrato.	CUMPLE		
5. MANIFESTACION EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES.			
Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad	CUMPLE		
6. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS			
Acreditar documento que faculta al representante legal para presentar la propuesta cuando se requiere	NO APLICA		
7. DOCUMENTO CONSTITUCION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL			
Presentación documento, donde conste objeto, tiempo de duración, limitaciones, porcentaje de participación, indicación no cesión sin autorización	NO APLICA		
Duración del consorcio o unión temporal (cont + 1 año)	NO APLICA		
Representante debidamente facultado	NO APLICA		
8. CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES			

El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Anexando Planillas debidamente pagas En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.	CUMPLE		
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS			
Documento o verificación	CUMPLE		Se aportan certificados persona jurídica y representante legal con expedición de febrero 05 de 2026.
10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES			
Documento o verificación	CUMPLE		Se aportan certificados persona jurídica y representante legal con expedición de febrero 05 de 2026.
11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES			
Documento o verificación	CUMPLE		Se aporta certificado con expedición de febrero 05 de 2026.
12. CERTIFICADO POLICIA – DELITOS SEXUALES			
Documento o verificación	CUMPLE		Se aporta certificado con expedición de febrero 21 de 2026.
13. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC			
Documento o verificación	CUMPLE		Se aporta certificado con expedición de febrero 05 de 2026.
14. CERTIFICADO REDAM			
Documento o verificación	CUMPLE		Se aporta certificado con expedición de febrero 21 de 2026.
15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO			
Documento Actualizado	CUMPLE		
16. COMPROMISO ANTICORRUPCION			

Documento o verificación	CUMPLE		
17. PACTO DE TRANSPARENCIA			
Documento o verificación	CUMPLE		
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO			
CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
2. EXPERIENCIA			
EXPERIENCIA			
Las reglas para acreditar la experiencia del proponente serán las siguientes: • La experiencia válida será la adquirida con entidades públicas o privadas. • Se calificará mediante **máximo (01) contrato y/o certificación,** por proponente y por tanto no se deben relacionar en el Formulario respectivo más de UN (01) contrato. En caso de relacionarse más de UN (01), la entidad para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad evaluará sólo el primero en el orden en que aparezcan relacionados. • Se debe tratar de hasta (01) Un contrato cuyas actividades que se admiten como experiencia se desprenden directamente de la naturaleza de las actividades a desarrollar y con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicio del presente proceso, el proponente deberá acreditar experiencia anexando hasta Un (01) contrato ejecutado, terminado y liquidado, cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, en los que se pueda	CUMPLE		2. El proponente aporta contrato Noo. ECAM-MC-002 suscrito entre ECAM Y GEMCO COLOMBIA S.A.S Objeto: Suministro de material litográfico de carácter institucional, de conformidad con las especificaciones técnicas y características solicitadas a fin de cubrir las necesidades de la escuela de capacitación municipal de Floridablanca – ECAM para la vigencia 2025. Valor contrato en pesos:$36.206.702 Valor contrato aportado expresado en SMMLV: 25.43 Valor proceso actual expresado en SMMLV: 15.95 Se observan las siguientes actividades ejecutadas: ✓ Diplomas con nombre personalizado impresos a full color en papel opalina 240 g. ✓ Carnet institucional. ✓ Diseño e impresión de vinilo adhesivo. ✓ Tablero acrílico.

demostrar que ejecutó como mínimo **tres (03)** de los ítems del presente presupuesto. • Las actividades se podrán demostrar a través de actas de terminación, y/o liquidación y/o actas de entrega a almacén y/o certificaciones y/o facturas debidamente suscritas por personal facultado, en donde se pueda evidenciar el suministro de las mismas. • **Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector público además de copia de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia del acta de liquidación.** • La liquidación no será obligatoria en los contratos de tracto sucesivo de acuerdo al artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, siempre y cuando así se indique en la minuta o contrato, de lo contrario el proponente deberá presentar el acta de liquidación. • Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: -Factura de venta y certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.			Anexa: Obligación contraída, acta de liquidación, factura, recibo de suministro.

• Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. • Para efectos del presente proceso, si el proponente es consorcio o unión temporal: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) del valor total de la experiencia exigida en el presente proceso; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural, para el presente proceso, no podrá superar el diez por ciento (10 %). iv) En todo caso, la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes del proponente plural deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso. • El Valor total del contrato relacionado o presentado para cumplir la experiencia, debe será igual o superior a una (01) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. • El valor total del contrato será aquel que tuvieron a la fecha de terminación y recibo final del contrato. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de liquidación de los mismos.			

• En cuanto al valor que se tiene en cuenta por la fecha de terminación, busca que la experiencia se valore de manera actualizada al momento de terminación. En lo que tiene que ver con la discriminación esta regla se impone por lógica, como quiera que la experiencia requerida es específica. • Para la verificación de esta información el proponente deberá anexar: Certificación de experiencia expedida por la entidad contratante, y/o Acta de entrega y recibo definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, y/o Acta de liquidación, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en los cuales deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones. • En caso de que los anteriores documentos no contengan toda la información requerida, se debe anexar copia del contrato que contenga la información faltante y si la experiencia aportada fue ejecutada en alguna de las modalidades de conformación plural y si en los documentos aportados no aparecen los nombres de los integrantes con sus respectivos porcentajes de participación, se deberá anexar el documento de conformación del Consorcio o la Unión temporal. • No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las auto-certificaciones. • La ECAM se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. • No será válida la experiencia que se pretenda aportar con contratos realizados por uno de			

los integrantes del consorcio o la unión temporal a favor de otro de los integrantes. • Si no se cumple algún requisito de los anteriormente citados se calificará como no habilitada en requisitos de experiencia, la propuesta presentada.			
REVISIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE	**Valor presupuesto Oficial** $ 27.927.702,00 **Valor oferta económica** $ 26.669.880 **<u>Corrección aritmética:</u>** $ 27.670.080,00	El proponente adjunta oferta económica en la cual en sus valores unitarios no exceden a los del presupuesto oficial de la entidad. Al efectuar la verificación aritmética de la propuesta económica por GEMCO COLOMBIA S.A.S.,, la Entidad evidenció un error en la operación matemática correspondiente al Ítem 7, toda vez que el valor total consignado no corresponde al resultado de multiplicar la cantidad ofertada por el valor unitario señalado por el proponente. En aplicación de la revisión aritmética, se procedió a recalcular dicho ítem conforme a la operación correcta (Cantidad × Valor Unitario), manteniendo inalteradas las condiciones económicas ofertadas. Esta inconsistencia <u>incidía en la sumatoria general de la propuesta, razón por la cual se ajustó la totalización únicamente como resultado del recálculo matemático efectuado.</u> La suma de los valores totales por ítem arroja como resultado la suma de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHENTA PESOS ($27.670.080), mientras que el proponente indicó un valor total de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($26.669.880). En consecuencia, la Entidad procede a realizar la corrección aritmética correspondiente, manteniendo inalterados los valores unitarios ofertados, por tratarse de un error meramente matemático que no afecta el contenido sustancial de la oferta ni la voluntad económica del proponente. Para efectos de evaluación económica, se adopta como valor de la oferta el monto corregido de $27.670.080.

De conformidad con lo establecido en la invitación pública y una vez realizada la verificación inicial de los requisitos habilitantes, mediante informe de evaluación de fecha dos (02) de marzo de dos mil veintiséis (2026) se requirió a los tres (3) proponentes para que, dentro del término de traslado otorgado, subsanaran los requisitos habilitantes de carácter jurídico advertidos por la Entidad. Así mismo, de manera adicional, al proponente persona natural Luis Ignacio Balaguera se le requirió la subsanación de requisitos habilitantes de orden técnico.

Efectuado el análisis correspondiente que antecede, se concluye que los proponentes **PRODISEG S.A.S. Y GEMCO COLOMBIA SAS** subsanaron en debida forma los requisitos requeridos, cumpliendo a cabalidad con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos en la invitación pública. No obstante, respecto del proponente persona natural **LUIS IGNACIO BALAGUERA**, se determinó que no subsanó en debida forma el requisito habilitante de carácter técnico que le fue requerido, persistiendo la deficiencia advertida por la Entidad.

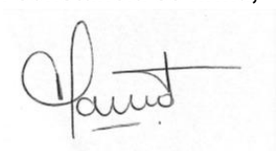
En consecuencia, el Comité Evaluador procede a RECHAZAR la propuesta presentada por el señor **LUIS IGNACIO BALAGUERA**, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3.7 “Causales de Rechazo de las Propuestas”, literal f), de la invitación pública, que establece: *“Cuando no se cumpla alguno de los requisitos habilitantes consagrados en la invitación pública y, advertida la omisión o deficiencia por la Entidad al oferente, éste no la subsane”.*

Así mismo, y teniendo en cuenta que los proponentes **PRODISEG S.A.S.** Y **GEMCO COLOMBIA** cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos, se procede a aplicar el criterio de selección previsto para procesos de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, según el cual el único factor de escogencia corresponde al menor precio ofertado.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador procede a **HABILITAR** la propuesta presentada por **PRODISEG S.A.S.**, representada legalmente por la señora **CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ** identificada con C.C. 1.098.679.664 de Barrancabermeja por cumplir con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, y por presentar el menor precio dentro del presupuesto oficial establecido.

En consecuencia, se emite concepto favorable y se recomienda al Ordenador del Gasto contratar con dicho proponente la ejecución del objeto contractual denominado: “SUMINISTRO DE MATERIAL LITOGRÁFICO DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA – ECAM, PARA LA VIGENCIA 2026”,

En constancia se firma,



MARIA XIMENA VEGA CALLEJAS
Abogada CPS-Aspectos jurídicos



ANGELA PATRICIA ALDANA ARDILA
Ingeniera civil-Aspectos Técnicos